





CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR Y COORDINADOR, REPRESENTADO POR EL M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. **GUILLERMO ALFREDO** MARTÍNEZ GONZÁLEZ, **SECRETARIO** AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA MEXICANA DE LAMINACIÓN, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE SUMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ IGNACIO SALA ANTUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Que las facultades del M. en A.P. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de EL MUNICIPIO se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el Lic. Guillermo Alfredo Martínez González en su carácter de Secretario del Ayuntamiento;
- 1.4 Que la calidad con que comparece el M. en A.P. Pablo Basáñez García en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,

Vallarta No.56 A. Tlainepantia Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. 55.65.32.46 www.tlainepantia.gob.mx







Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece;

- 1.5 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal;
- 1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y
- 1.7 Que en la parte operativa "EL MUNICIPIO" actuará a través del Instituto Municipal de Apoyo a la Vivienda Social, en lo sucesivo "EL IMAVS", órgano desconcentrado del Ayuntamiento de Tlalnepantla, a través de su titular el LIC. JOSÉ EDUARDO ROMERO RAMÍREZ, quien estará encargado de promover los beneficios de "LA EMPRESA" a los vecinos de Tlalnepantla, así como fungir como ente de enlace entre éstos y aquélla, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 al 317 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se encuentra entre sus facultades desarrollar programas con la finalidad de que las familias de escasos recursos económicos puedan mejorar su vivienda, con un entorno que cuente con el equipamiento urbano necesario para el desarrollo de los habitantes del Municipio; coordinar las acciones municipales en materia de vivienda con las autoridades Federales y Estatales, así como con las Sociedades y Asociaciones Civiles que tengan interés en la atención de la problemática de vivienda; y obtener créditos de las instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto del Instituto, cumpliendo con las formalidades que establezca la legislación aplicable.

2. Por "LA EMPRESA":

2.1 Que se encuentra constituida como Mexicana de Laminación, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que consta en el folio 191623 de la escritura pública número 138441, de fecha 21 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público Número 21 de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, con folio mercantil número 20246*9*, bajo la partida número 19, el día 20 de Junio de 2012, hoy folio mercantil número 20246*9;

Vallarta No.56 A, Tialnepantia Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. 55.65.32.46 www.tialnepantia.gob.mx









- Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, se seguirá considerando como mexicana de nacionalidad, por cuanto hace al presente Convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún otro gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este convenio;
- 2.2 Que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley de Sociedades Mercantiles, en lo subsecuente "LA LEY", así como los demás ordenamientos aplicables; que su objeto social es Fabricación de estructuras Metálicas.
- Que en este acto está representada por su Director General Ing. José Ignacio Sala Antuna, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, con copia (anexo) de la escritura pública número 138441, de fecha 21 de mayo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Caceres y Ferraez, Notario Público Número 21 de Ciudad de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, con folio mercantil número 20246*9, bajo la partida número 19, el día 20 de Junio de 2012, hoy folio mercantil número 20246*9, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha;
- 2.4 Que el personal que utilice directa o exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio formará parte de su estructura o plantilla laboral y responderá ante cualquier autoridad competente en términos de la legislación aplicable; y
- 2.5 Que tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Antigua Carretera México-Puebla, Km. 21.100 número 755, Los Reyes La Paz, Estado de México, C.P. 56400

3. Por "LAS PARTES":

4.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:









CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LA EMPRESA" se compromete a ofertar de forma exclusiva y para los fines de este instrumento, un catálogo de materiales a un costo por debajo del que se comercializan al público en general; "EL MUNICIPIO" se obliga a promover entre los vecinos del municipio los beneficios otorgados por "LA EMPRESA" y servir de intermediario entre éstos y aquélla, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

"LA EMPRESA" se compromete a ofertar de forma exclusiva y para los fines de este instrumento, el catálogo de materiales que se establezcan en el contrato respectivo a "EL MUNICIPIO", a un costo por debajo del que se comercializan al público en general, garantizando así que los vecinos del municipio que se interesen en adquirirlos en el marco de este Convenio, obtengan el mejor precio del mercado por dichos materiales considerando que se trate de los mismos productos, ofertados en otros establecimientos o por otros proveedores.

"LA EMPRESA" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información referente a las características de los materiales, así como la forma de adquirirlos, el costo, forma de pago y plazos de entrega. Asimismo, señalará las limitaciones en cuanto al volumen total de los materiales ofertados, cantidad máxima por solicitante, así como a sus condiciones de entrega, todo ello en función de sus inventarios y sus propios procedimientos administrativos y operativos.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sostener los precios ofrecidos a "EL MUNICIPIO" dentro del término establecido por el contrato que se firme al efecto, con las salvedades y condiciones que en el mismo se indiquen.

Cuando "LA EMPRESA" reciba de "EL MUNICIPIO" los comprobantes de pago de los materiales, fijará la forma y plazo de entrega de los mismos y procederá a suministrarlos a pie de camión, cerca o en el domicilio del solicitante si el acceso en la zona lo permite, recabando el acuse de recibo correspondiente para informar a "EL MUNICIPIO" que la entrega ha sido realizada.

"LA EMPRESA" podrá otorgar créditos a los solicitantes para la adquisición de sus materiales. En estos casos le corresponderá exclusivamente a ella determinar los términos y condiciones de los mismos, su operación y su recuperación, así como a los solicitantes su aceptación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer un canal de comunicación y colaboración directa con los Consejos de Participación Ciudadana, en lo sucesivo los "COPACI", y otras representaciones vecinales constituidas legalmente, para informarles sobre los beneficios que ofrece "LA EMPRESA" al

Vallaria No.56 A, Flainepantia Centro C.P. 54000 Estado de México Fel. 55.65.32.46 www.tlainepantia.gob.mx









poner a disposición de todos los vecinos de la comunidad un catálogo de materiales de construcción a un bajo costo, entre los que se encuentran los que a continuación se mencionan de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a. Estructura acerada armada para cimentación.
- b. Castillos prefabricados tipo ARMEX.
- c. Trabes o dalas aceradas armadas.
- d. Varillina.
- e. Malla acerada electrosoldada para losa.

"EL MUNICIPIO" entregará a los "COPACI" o representaciones vecinales toda la información referente a las características de los materiales, así como la forma de adquirirlos, el costo, forma de pago y plazos de entrega.

"LOS COPACI" o representaciones vecinales a su vez, realizarán visitas casa por casa comunicando a sus habitantes sobre los materiales ofertados, transmitiéndoles toda la información que sobre los mismos recibieron por parte de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" procesará los requerimientos de los solicitantes y las remitirá a "LA EMPRESA" indicando la cuantificación y el total de los materiales requeridos.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" no podrán ceder, total ni parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transferir a terceros por cualquier medio, información relacionada con la operación materia del presente convenio y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el convenio y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor,

Vallaria No.56 A. Flainepanda Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. 55.65.32 46 www.tlainepantla.gob.mx









particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. De igual forma podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo invariablemente a quien en su caso le corresponda, la totalidad de los gastos o trabajos que hayan realizado de manera conjunta o separada. "LAS PARTES" acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES:

Las modificaciones o adiciones que "LAS PARTES" convengan sobre el contenido del presente Convenio de Concertación y/o su(s) anexo(s), deberán constar por escrito y ser firmadas por sus representantes legales debidamente acreditados, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo, en caso contrario, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.









LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTA DE BAZ

POR "LA EMPRESA"

ING. JOSÉ IGNACIO SALA

DIRECTOR GENERAL

DE MEXICANA DE LAMINACIÓN, S.A. DE C.V.

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA ORIGINAL DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y POR LA OTRA INDUSTRIAL BLOQUERA MEXICANA, S.A. DE C.V., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.